

RESOLUCIONES DE GERENCIA

Resolución Número 053 Fecha: 6 de febrero

AÑO		

2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN ASOCIADA CHANCE DOBLE ACIERTO (CHANCE MILLONARIO) PARA EL CONTRATO CONCESIÓN No. 2022099 DE 2022.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado No. SPTO-RS-2023-00000040 de fecha de radicado 05-01-2023 y alcance al radicado No. SPTO-RS-2023-00000272 de fecha de radicado 18-01-2023, el concesionario SEAPTO S.A. solicita a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., se autorice la OPERACIÓN ASOCIADA DEL PLAN DE PREMIOS PARA LA MODALIDAD DE CHANCE DE DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 (08 DE FEBRERO DE 2023 – 07 DE FEBRERO 2028), a través de la asociación conformada en fecha 4 de julio de 2017.

Que, Artículo 5º del Decreto No. 176 de 2017, establece: "Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: Sección 1, Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance ARTÍCULO 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado.

Que, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) por medio del Acuerdo No. 326 del 2017, estableció las condiciones para la operación del plan de premios del doble acierto con premio acumulado, así:

- 1. "La aprobación o autorización de cada entidad concedente que se vea involucrada en la asociación.
- 2. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. Bastará que el fondo de reserva para el pago del premio acumulado cuente con el valor equivalente al establecido para el premio inicial.

3. La constitución de un fideicomiso. Para lo cual se debe contar con un certificado expedido por una Sociedad Fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

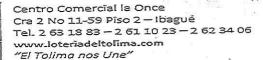
4. El detalle de las empresas que participarán en forma asociada para la operación del juego debe establecer de forma clara la participación inicial de cada empresa de los fondos de reserva".

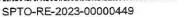
Que, mediante documento privado que se adjunta a la presente fue constituido la asociación para la operación del nuevo plan de premios en los términos del Acuerdo 326 de 2017.

Remilente: LOTERIA DEL TOLIMA
Destino: ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR - Area: 100
Fecha: 2023-02-07 17:09:13 Folios: 4









(Sept



RESOLUCIONES DE GERENCIA

Resolución Número 053 Fecha: 6 de febrero

AÑO	
2022	

Que, la participación de cada empresa asociada en los fondos de reserva, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 7 del Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se detalla en el Anexo No. 1 del contrato de asociación adjunto a la presente.

Que, Cuando se trate de operación asociada del plan de premios doble acierto o de operación asociada de incentivos de premio inmediato, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán efectuar la provisión de las reservas técnicas o la constitución de los fondos o cuentas para garantizar el pago de premios, de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)".

Que, al realizar revisión de la solicitud, en conjunto con los apartes normativos citados, se evidencia que la misma está ajustada a los parámetros allí exigidos, además de ellos, el concesionario presenta a la concedente los siguientes documentos:

- 1. Contrato atípico de Asociación suscrito para la operación del plan de premios del DOBLE ACIERTO ACUMULADO DENOMINADO "CHANCE MILLONARIO" con los siguientes anexos y los otro sí No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5 al Contrato atípico de Asociación.
 - a. Anexo No 1: Participación en los fondos de reserva
 - b. Anexo No 2: Certificado de existencia y representación legal de SU SUERTE sociedad mercantil identificada con NIT 810.000.317 como Ordenador de Pagos.
 - c. Anexo No. 3. Protocolo Operativo junto con el Apéndice 1 Especificación estructura archivo carga de terminales y el Apéndice 2. Especificación estructura archivo carga de puntos de venta.
- 2. Copia digital en CD de los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que conforman la asociación para ofertar el premio acumulado.
- 3. Cesión posición contractual de la calidad de ordenador de pagos dentro del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 2017152-Fideicomiso Chance Millonario.
- 4. Certificado de constitución del Fondo de Reserva constituido con un saldo de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
- 5. Certificado de constitución del fideicomiso Chance Millonario expedido por Fiduciaria Central.

Que, dando alcance al oficio con radicado No. SPTO-RS-2023-00000040 del 05 de enero de 2023, SEAPTO S.A. remitio actualización de los siguientes documentos:







RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 053

Fecha: 6 de febrero

ОЙА	

2023

- 1. Anexo No 1: Participación en los fondos de reserva.
- 2. Anexo No. 3. Protocolo Operativo junto con el Apéndice 1 Especificación estructura archivo carga de terminales y el Apéndice 2. Especificación estructura archivo carga de puntos de venta.
- 3. Copia digital en CD de los Certificados de Existencia y Representación Legal de RED DE SERVICIOS LA GUAJIRA S.A, SER RED S.A, J.J PITTA Y CIA S.A. y SUPER SERVICIOS DE LA GUAJIRA.

Artículo 7, del Decreto No. 1494 de 2021, establece: "Modifíquese el parágrafo 4º del artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes o chance podrán asociarse para operar el plan de premios del doble acierto acumulado, para lo cual, solo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones contempladas en el presente artículo y las que expresamente establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)",

Artículo 8. Del Decreto ibídem establece: "Modifiquese el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.4. Reservas técnicas, fondos o cuentas para el pago de premios. Además de la acreditación de un patrimonio técnico mínimo, del otorgamiento de garantías y de mantener el margen de solvencia, los operadores del juego de apuestas permanentes o chance deben hacer la medición del riesgo económico que pueden asumir en cada sorteo, contemplando el nivel de ventas.

Igualmente, deben realizar el cálculo del límite en el cual, deben dejar de recibir apuestas sobre un mismo número, con el fin de garantizar el pago de premios a los jugadores y la racionalidad económica de la operación.

Que, la comercialización del chance de doble acierto se realizará a través del mecanismo en línea y tiempo real.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al concesionario SEAPTO S.A para comercializar la operación asociada chance doble acierto (chance millonario) para el contrato de concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022.







RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 053

Fecha: 6 de febrero

AÑO	
2022	

ARTÍCULO SEGUNDO. La operación asociada chance doble acierto (chance millonario) para el contrato de concesión y de acuerdo al instructivo presentado por el concesionario, para los apostadores, debe ser jugado en el formulario oficial de apuestas permanentes, entregado por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en los términos y condiciones descritos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad al Decreto No. 1068 de 2015, modificada en el Decreto No. 176 de 2017 y Decreto No. 1494 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El control y la supervisión de la operación asociada chance doble acierto (chance millonario), está a cargo del Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial o quien haga las veces de supervisor del contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, según la delegación de la gerencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concésionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación del Asociado del chance millonario publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (6) día del mes de febrero de 2023, con efectos a partir del ocho (8) febrero de 2023.

> NIDIA TICTORIA GASTILLO GONZALEZ Gerente

Abogada Externa

Elaboró: Martha Cecilia Osorio Londoso Abogada Externa
Aprobó: Paula Andrea Valderrama Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial.

Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.

Revisó: Blanca Ena Barragán Toro (Revisó: Yolanda Pérez Londoño Contratista Unidad Operativa y Comercial.





RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 021	AÑO
Fecha: 22 DE ENERO DE 2024	2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 053 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E mediante resolución número 053 del 06 de febrero de 2023 "(...) AUTORIZA AL CONCESIONARIO SEAPTO S.A PARA LA OPERACIÓN ASOCIADA CHANCE DOBLE ACIERTO (CHANCE MILLONARIO) (...)"

Que en la mencionada resolución se estableció en el artículo tercero: "El Termino de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024"

Que el concesionario SEAPTO S.A mediante oficio, con radicado No. SPTO-RS-2024-00000316 solicita ampliación de la vigencia de la resolución en mención de acuerdo con el contrato de concesión No. 2022099 del 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 07 de febrero de 2028.

Que, por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el artículo tercero de la resolución número 053 del 06 de febrero de 2023, el cual quedará así: Ampliar término de la presente autorización a partir del 08 de febrero de 2024 hasta el 07 de febrero de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales y artículos no son susceptibles de modificación y permanecen igual para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación de los incentivos y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Revisó: Blanca Ena Barragán Toro

Expedida en l'bagué, a los veintidos (22) dia del mes de enero de 2024.

ALEXANDER CASTRO SALCEDO

Gerente

Elaboró: Paula Andrea Valderrama Charles Profesiona Revisó: Dicken Santiago Barrera Cuellar Contr

Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial Contratista Unidad Operativa y Comercial

Secretaria General y Jurídica

.

Remitente: LOTERIA DEL TOLIMA Destino: ELSA MARIA GARCIA ARIAS - Area: 350 Fecha: 2024-01-25 15:24:09 Folios: 1

CTTO CTTO

